

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MARZO DE 2024
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA RECUPERACION, PROTECCION Y CONSERVACION DEL COMPONENTE HIDRICO DEL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado y de las personas para la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación. Que el Artículo 79 de la norma en comento consagra el derecho de todas las personas residentes en el país de gozar de un ambiente sano. Que el Artículo 80 ibídem establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución Que el Artículo 315 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 aborda toda la reglamentación en el manejo y la defensa de los recursos naturales renovables, así como la defensa del ambiente contra la acción nociva de fenómenos naturales y demás elementos y factores que conforman el ambiente e influyan en él. Entre otros aspectos, reconoció al ambiente como patrimonio común y estableció responsabilidades para su preservación y manejo (art.1); denomina al Sistema de Parques Nacionales como el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran. Se establecen sus finalidades, los tipos de áreas que lo conforman, necesidad de determinar las zonas amortiguadoras y las orientaciones para su administración y uso (art. 327 ss). Que la ley 99 de 1993, <i>"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"</i>, creó el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y dictó otras disposiciones en asuntos ambientales. Entre otros aspectos, estableció que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible; en su Artículo 1, Numeral. 2, indicó que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; así mismo en su Artículo 1 Numeral 10, precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma Ley. Que el Decreto 3600 de 2007 (Compilado por el Decreto 1077 de 2015), define Estructura Ecológica como: "el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones". Que así mismo el Decreto 1077 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."</i>, dispone en su artículo 2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 11

Protectora y las zonas de amortiguación. Que en tal sentido se tiene que el sistema hidrográfico de Chía está definido por los valles del río Frío (occidente) y el del río Bogotá (oriente), cada uno de estos delimita las principales unidades hidrográficas del municipio con aportes de agua desde cuencas más pequeñas que nacen en los cerros y confluyen en el valle. Estas cuencas provisionan y regulan el agua en el municipio para los ecosistemas y la biodiversidad que albergan, junto a los pobladores urbanos-rurales que aún hacen uso de la misma y de las actividades socioeconómicas y culturales que desarrollan.

Que el sistema hídrico municipal lo comprenden principalmente las quebradas que aún mantienen su carácter permanente, los drenajes naturales de agua alimentados por agua lluvia y formados por las características topográficas de la superficie, las chucuas o drenajes artificiales, los reservorios de agua, y los relictos de humedal ubicados en los planos de inundación del río Bogotá. El nacimiento de las quebradas y los drenajes naturales se ubica en las inmediaciones o aguas abajo de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta Río Bogotá, junto a la Reserva Forestal Protectora del Bosque Oriental Bogotá.

Que los cuerpos de agua del municipio se concentran principalmente en la cuenca del río Bogotá, sobre los cerros orientales, mientras que en la cuenca del río Frío predominan las chucuas en la vereda Fagua, con una fuerte actividad agropecuaria. Desde 1979 con la creación de Emserchía se registra la escasez de cuerpos de agua, y desde 1981 con el inicio de la compra de agua en bloque prácticamente la "extinción" de los sistemas hídricos naturales.

Que la desecación de los cuerpos de agua o su transformación a sistemas estacionales ha sido a causa del abatimiento de los niveles freáticos por la extracción de agua subterránea y de la deforestación, conllevando a la pérdida general de almacenamiento de agua en el suelo, del nivel freático suspendido y a la disminución de la infiltración desde ese nivel hacia el nivel freático principal (van der Hammen, 1998). Los niveles críticos en la extracción de agua subterránea, el sepultamiento de suelos y la impermeabilización de la superficie, junto a la deforestación, han intensificado este proceso, el cual se ve reflejado en el estado y los escasos cuerpos de agua del municipio.

Que aunado a lo anterior se tiene que el municipio de Chía, cuenta con una cobertura de alcantarillado del 95% en las zonas urbanas y del 85% en las zonas rurales, motivo por el cual la disposición y tratamiento de aguas residuales en estas zonas se realiza mediante pozos sépticos, los cuales tienen falencias de diseño y en algunos casos no cumplen con la función específica. "Los pozos o tanques sépticos se utilizan en áreas desprovistas de redes públicas de alcantarillado, para vivienda rural dispersa con suficiente área de contorno para acomodar el tanque en sus procesos de pos tratamiento".

Que del área de ronda hídrica en quebradas y drenajes naturales, resalta el 50% dedicado a la extracción de materiales de construcción en la quebrada El Chircal junto a una disposición de residuos sólidos de 66%, el 50% dedicada a construcción en la quebrada Sindamanoy para urbanización, un 25% en vivienda campestre en la quebrada La Mana, un 80% en superficie construida en la quebrada Codito sumando a esto la interrupción del flujo superficial, el 40% en construcción y el 10% en extracción minera de la quebrada Fusca junto a una disposición de residuos sólidos de 20%, y el 100% - 72% en superficie construida de los drenajes Bella Escocia y Tundama respectivamente. Las quebradas con mejor conservación en el área de ronda son La Mana, el Rincón y Honda.

Que la Estructura Ecológica Municipal de Chía se establece a partir de los componentes esenciales del territorio municipal, esto es: el sistema hídrico (ríos, quebradas, chucuas, humedales naturales y artificiales), el sistema orográfico (cerros Orientales y Occidentales y valle aluvial), la cobertura vegetal nativa e introducida, la franja de corredor biológico limítrofe, los agroecosistemas y el tejido urbano. Una de las problemáticas ambientales de Chía, como se dijo anteriormente tiene que ver con la contaminación del recurso hídrico generado por la falta de cultura ambiental de los habitantes, la poca cobertura que existe del sistema de alcantarillado, aunado a los procesos industriales y domésticos que vierten de manera directa las aguas residuales a las fuentes hídricas municipales, lo cual contribuye a la reducción y extinción de las fuentes de agua para dar sustento a los procesos ecológicos esenciales, para la preservación y conservación de ecosistemas y para el uso y manejo sostenible del territorio, condiciones fundamentales para el desarrollo socioeconómico del municipio.

Que en razón a la problemática antes mencionada, con el presente contrato de prestación de servicios profesionales se pretende dar cumplimiento al proyecto identificación y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Chía, y específicamente a la meta 198 que tiene como fin "Realizar mantenimiento a dieciséis (16) fuentes hídricas (ríos, quebradas, escorrentías, chucuas y humedales) de la estructura ecológica municipal, durante el cuatrienio".

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Medio Ambiente.

77000000	77130000	77131700	77131702	Servicio de rehabilitación por sustancias tóxicas
77000000	70110000	70111500	70111503	Servicio de podas de árboles

2.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

Con la presente contratación se busca contar con la prestación de servicios profesionales para apoyar en el desarrollo de acciones orientadas a la recuperación, protección y conservación del componente hídrico del municipio de Chía. El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD: El oferente deberá demostrar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de diez (10) meses en actividades de manejo del recurso del recurso hídrico, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la revisión y elaboración de la metodología para la evaluación y seguimiento de los diseños de manejo y descarga de aguas lluvias en el municipio de Chía, teniendo en cuenta la normatividad vigente y parámetros establecidos.
2. Realizar la revisión y evaluación técnica de estudios y diseños, presentados a la dependencia para el manejo y descarga de aguas lluvias de acuerdo a la normatividad vigente, a los parámetros establecidos y conforme a lo asignado por el supervisor del contrato y/o el secretario de despacho.
3. Realizar apoyo a la Secretaría de Medio Ambiente a través de visitas técnicas con la generación del respectivo informe técnico, relacionadas con afectación a los recursos naturales renovables conforme a lo asignado por el supervisor del contrato y/o el secretario de despacho.
4. Apoyar técnicamente en la recopilación, organización y generación de informes técnicos para ser presentados en el avance de cumplimiento de la Sentencia río Bogotá.
5. Apoyar técnicamente en la recopilación, organización y generación de informes para dar avance al cumplimiento en la ejecución de los proyectos del POMCA río Bogotá que ejecuta la Secretaría de Medio Ambiente.
6. Realizar sensibilizaciones en temas relacionados con conservación, recuperación y manejo ambiental del recurso hídrico, conforme a las orientaciones dadas por el supervisor del contrato y/o secretario de despacho, para lo cual deberá utilizar el formato de asistencia establecido por el sistema de gestión de calidad de la administración.
7. Brindar respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia corrycom, relacionadas con el objeto contractual.
8. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA RECUPERACION, PROTECCION Y CONSERVACION DEL COMPONENTE HIDRICO DEL MUNICIPIO DE CHIA.

En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto y modalidad, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE	CONTRATISTA	OBJETO		DURACION	COMPARATIVO
-----	--------	-------------	--------	--	----------	-------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	9 de 11

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagara el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales, iguales, sucesivos y vencidos cada uno por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** y un último pago por quince (15) días de servicios prestados por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y evidencias en medio magnético como lo son; registros fotográficos, actas de asistencia a capacitaciones, todo soporte de las actividades a realizadas.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

- 6.1. FACTORES DE VERIFICACION: N/A
- 6.2. HABILITACIÓN JURÍDICA: N/A
- 6.3. HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A
- 6.4. HABILITACION TECNICA: N/A

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por tal razón, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia y que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, lo factores de selección a tener en cuenta son:

IDONEIDAD: El oferente deberá demostrar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de diez (10) meses en actividades de manejo del recurso del recurso hídrico, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	11 de 11

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

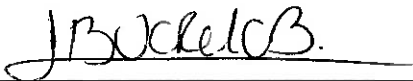
9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10.ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación de banco de proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:
EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaría de Medio Ambiente


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JORGE IGNACIO VISBAL PUENTES
Profesional Universitario


FIRMA